

INTERLOCUTORIO No. **955**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora MARIA NEILA HOYOS BERMEO en contra del señor JAVIER CHITO RUIZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora MARIA NEILA HOYOS BERMEO en contra del señor JAVIER CHITO RUIZ.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado JAVIER CHITO RUIZ, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º) NOTIFICAR este auto al Ministerio Público, representado por el PROCURADOR NOVENO DE FAMILIA y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F.

4º) Antes de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, el actor deberá prestar caución por el 20% de la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$130.000.000)**, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida se llegaren a ocasionar, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 142
HOY, 19 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9edfdd181533df3616bc985a6e0a96190ef6e889e9f05ed8e083e4a2855515c**

Documento generado en 18/08/2022 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>